

DR. ALFONSO FREIRE ZAPATA  
NOTARIO DEGIMO CUARTO DEL CANTON QUITO

- 1 -



1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28

**CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA DENOMINADA "TRANSVELASCO S.A."**

OTORGADO POR: SEGUNDO ULPIANO VELASCO CALDERON Y OTROS

CUANTIA: USD. \$ 800.00

Di 4, Copias

\*

En la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, Capital de la República del

DR. ALFONSO FREIRE ZAPATA  
NOTARIO DECIMO CUARTO DEL CANTON QUITO

- 2 -

1 Ecuador, hoy martes veintitrés (23) de Marzo del año dos mil diez (2010),  
2 ante mi DOCTOR ALFONSO FREIRE ZAPATA, NOTARIO DECIMO  
3 CUARTO/DEL CANTON QUITO, Comparecen al otorgamiento y suscripción  
4 de la presente escritura pública de constitución de la Compañía denominada  
5 "TRANSVELASCO S.A." los señores: SEGUNDO ULPIANO VELASCO  
6 CALDERON, portador de la cédula Número cero cinco cero cero dos dos  
7 cinco uno cero guion siete de estado civil casado, ALFREDO FRANCISCO  
8 NUÑEZ DIAS, portador de la cédula Número cero cinco cero uno uno seis  
9 siete tres dos guion cuatro de estado civil casado, ANGEL FILOTEO  
10 VELASCO CALDERON portador de la cédula Número cero cinco cero cero  
11 dos dos cinco dos nueve guion siete de estado civil soltero, DARWIN  
12 ROLANDO VELASCO AMORES portador de la cédula Número cero cinco  
13 cero dos cero uno cero cero dos guion ocho de estado civil casado,  
14 WELLINGTON JAVIER VELASCO AMORES, portador de la cedula Número  
15 cero cinco cero dos dos tres cuatro cinco nueve guion cuatro de estado civil  
16 divorciado, y; JUAN CARLOS VELASCO NUÑEZ, portador de la cedula  
17 Número uno siete uno cinco cero cero uno cuatro dos guion cuatro de  
18 estado civil soltero, todos los accionistas nominados son de nacionalidad  
19 ecuatoriana, residentes y domiciliados en la Provincia de Pichincha, con  
20 capacidad legal para contratarse y obligarse, sin ninguna prohibición para  
21 establecer esta Compañía y comparecen por sus propios y personales  
22 derechos, a quienes de conocerlos doy fe; y me piden que eleve a escritura  
23 pública el contenido de la presente minuta que dice: SEÑOR NOTARIO: En  
24 el Registro de Escrituras Publicas a su cargo, díguese insertar una que  
25 contiene la constitución de la Compañía denominada "TRANSVELASCO  
26 S.A." al tenor de las cláusulas que a continuación se detallan: PRIMERA-  
27 **COMPARECIENTES:** Comparecen al otorgamiento y suscripción de la  
28 presente escritura pública de constitución de la Compañía denominada

DR. ALFONSO FREIRE ZAPATA  
NOTARIO DECIMO CUARTO DEL CANTON QUITO

- 3 -



1 "TRANSVELASCO S.A." los señores: SEGUNDO ULPIANO VELASCO  
 2 CALDERON, portador de la cédula Número cero cinco cero cero dos dos  
 3 cinco uno cero guion siete de estado civil casado; ALFREDO FRANCISCO  
 4 NUÑEZ DIAS, portador de la cédula Número cero cinco cero uno uno seis  
 5 siete tres dos guion cuatro de estado civil casado, ANGEL FILOTEO  
 6 VELASCO CALDERON portador de la cédula Número cero cinco cero cero  
 7 dos dos cinco dos nueve guion siete de estado civil soltero, DARWIN  
 8 ROLANDO VELASCO AMORES portador de la cédula Número cero cinco  
 9 cero dos cero uno cero cero dos guion ocho de estado civil casado;  
 10 WELLINGTON JAVIER VELASCO AMORES, portador de la cedula Número  
 11 cero cinco cero dos dos tres cuatro cinco nueve guion cuatro de estado civil  
 12 divorciado, y; JUAN CARLOS VELASCO NUÑEZ, portador de la cedula  
 13 Número uno siete uno cinco cero cero uno cuatro dos guion cuatro de  
 14 estado civil soltero, todos los accionistas nominados son de nacionalidad  
 15 ecuatoriana, residentes y domiciliados en la Provincia de Pichincha, con  
 16 capacidad legal para contratarse y obligarse, sin ninguna prohibición para  
 17 establecer esta Compañía y comparecen por sus propios y personales  
 18 derechos.- **SEGUNDA.- CONSTITUCION:** Los comparecientes expresan su  
 19 voluntad, a la vez que convienen en constituir la Compañía denominada  
 20 "TRANSVELASCO S.A." que se regirá por las Leyes del Ecuador y el  
 21 siguiente Estatuto.- **TERCERA.- ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA**  
 22 **DENOMINADA "TRANSVELASCO S.A.".- CAPITULO PRIMERO.-**  
 23 **NOMBRE, DOMICILIO, OBJETO SOCIAL Y PLAZO DE DURACION.-**  
 24 **ARTICULO UNO.-** El nombre de la Compañía será "TRANSVELASCO  
 25 S.A."- **ARTICULO DOS.- DOMICILIO.-** El domicilio principal de la Compañía  
 26 "TRANSVELASCO S.A." se encuentra ubicado en el Cantón Quito, Provincia  
 27 de Pichincha; y, por resolución de la Junta General de accionistas, podrá  
 28 establecer sucursales, agencias, oficinas, representaciones y

1 establecimientos en cualquier lugar del Ecuador o del Exterior, conforme a la  
2 Ley.- **ARTICULO TRES.- OBJETO SOCIAL.-** LA COMPAÑÍA, SE  
3 DEDICARÁ EXCLUSIVAMENTE AL TRANSPORTE TERRESTRE DE  
4 CRAGA PESADA A NIVEL NACIONAL, SUJETÁNDOSE A LAS  
5 DISPOSICIONES DE LA LEY ORGÁNICA DEL TRANSPORTE  
6 TERRESTRE, TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL, SUS REGLAMENTOS Y A  
7 LAS DISPOSICIONES QUE EMITAN LOS ORGANISMOS COMPETENTES  
8 EN ESTA MATERIA. PARA CUMPLIR CON SU OBJETO SOCIAL LA  
9 COMPAÑÍA PODRÁ SUSCRIBIR TODA CLASE DE CONTRATOS CIVILES,  
10 MERCANTILES PERMITIDOS POR LA LEY, RELACIONADOS CON SU  
11 OBJETO SOCIAL.- ARTICULO CUARTO.- DURACION.- El plazo de  
12 duración de la citada Compañía "TRANSVELASCO S.A.", es de cincuenta  
13 años a partir de la fecha de inscripción de la Compañía en el Registro  
14 Mercantil del domicilio principal, pero podrá disolverse en cualquier tiempo o  
15 prorrogar su plazo de duración si así lo resolviere la Junta General de  
16 Accionistas en forma prevista en el Estatuto y en la Ley.- CAPITULO  
17 **SEGUNDO DEL CAPITAL DEL AUMENTO, RESPONSABILIDAD.**  
18 **ARTICULO CINCO.- DEL CAPITAL.-** El capital autorizado de la compañía  
19 "TRANSVELASCO S.A.", es de mil seiscientos dólares, el capital suscrito  
20 asíende a ochocientos dólares, dividido en ochocientas acciones de un dólar  
21 cada una, nominativas, ordinarias, y numeradas del cero cero uno al  
22 ochocientos inclusive y pertenecen a la serie "A" las que estarán  
23 representadas por títulos, que serán firmados por el presidente y por el  
24 gerente general de la compañía. ARTICULO SEIS.- AUMENTO DE  
25 **CAPITAL.-** El capital de la Compañía "TRANSVELASCO S.A.", podrá ser  
26 aumentado, en cualquier momento, por resolución de la Junta General de  
27 Accionistas por los medios y en la forma establecidas por la Ley de  
28 Compañías. Los accionistas tendrán derecho preferente en la suscripción de

DR. ALFONSO FREIRE ZAPATA  
NOTARIO DECIMO CUARTO DEL CANTON QUITO

- 5 -



Dr. Alfonso Freire Zapata  
Ecuador

1 las nuevas acciones en proporción de las que tuviere pagadas al momento  
2 de efectuar dicho aumento.- **ARTICULO SIETE.- RESPONSABILIDADES.-**  
3 La responsabilidad de los Accionistas por las obligaciones sociales se limita  
4 al monto de sus acciones. La acción con derecho a voto lo tendrá en  
5 relación a su valor pagado. Los votos en blanco y las abstenciones se  
6 sumarán a la mayoría.- **ARTICULO OCHO.- LIBRO DE ACCIONES.-** La  
7 Compañía "TRANSVELASCO S.A.", llevará un libro de Acciones y  
8 accionistas en el que se registrarán las transferencias de las acciones, la  
9 constitución de derechos reales y las demás modificaciones que ocurran  
10 respecto del derecho sobre las acciones. La propiedad de las acciones se  
11 probará con la inscripción en el Libro de Acciones y Accionistas. El derecho  
12 de negociar las acciones y transferirlas se sujeta a lo dispuesto por la Ley de  
13 Compañías.- **CAPITULO TERCERO.- EJERCICIO ECONOMICO,**  
14 **BALANCE, DISTRIBUCION Y UTILIDADES Y RESERVA.-ARTICULO**  
15 **NUEVE.- EJERCICIO ECONOMICO.-** El ejercicio económico será anual y  
16 terminará el treinta y uno de diciembre de cada año. Al fin de cada ejercicio  
17 y dentro de los tres primeros meses del siguiente, el Gerente General  
18 someterá a consideración de la Junta General de Accionistas el Balance  
19 General Anual, el Estado de Pérdidas y Ganancias, la fórmula de  
20 distribución de beneficios y demás informes necesarios.- El Comisario  
21 igualmente presentará su informe.- Durante los quince días anteriores a la  
22 sesión de Junta, tales balances e informes podrán ser examinados por los  
23 accionistas en las Oficinas de la Compañía.- **ARTICULO DIEZ.-**  
24 **UTILIDADES Y RESERVAS.-** La Junta General de Accionistas resolverá la  
25 distribución de utilidades, la que será en proporción al valor pagado de las  
26 acciones. De las utilidades líquidas se segregará por lo menos el diez por  
27 ciento anual para la formación e incremento del fondo de reserva legal de la  
28 Compañía, hasta cuando éste alcance por lo menos el cincuenta por ciento

1 del capital suscrito. Además, la Junta General de Accionistas podrá resolver  
2 la creación de reservas especiales o extraordinarias. **CAPITULO CUARTO.-**  
3 **DEL GOBIERNO, ADMINISTRACION Y REPRESENTACION DE LA**  
4 **COMPAÑÍA.- ARTICULO ONCE.- GOBIERNO Y ADMINISTRACION.-** La  
5 Compañía "TRANSVELASCO S.A.", estará gobernada por la Junta General  
6 de Accionistas y administrada por el Directorio, por el Presidente y por el  
7 Gerente General; cada uno de estos órganos con las atribuciones y deberes  
8 que les concede la Ley de Compañías y Estatutos.- Sección Uno.- **DE LA**  
9 **JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS: ARTICULO DOCE.- DE LA JUNTA**  
10 **GENERAL DE ACCIONISTAS.-** La Junta General de Accionistas es el  
11 Organismo Supremo de la Compañía "TRANSVELASCO S.A.", se reunirá  
12 ordinariamente una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la  
13 finalización del ejercicio económico; y, extraordinariamente las veces que  
14 fuere convocada para tratar asuntos puntualizados en la convocatoria. La  
15 Junta estará formada por los accionistas legalmente convocados y  
16 reunidos.- **ARTICULO TRECE.- CONVOCATORIA.-** La convocatoria a Junta  
17 General de Accionistas la hará el Presidente de la Compañía mediante  
18 comunicación por la prensa, en uno de los periódicos de mayor circulación  
19 en el domicilio de la Compañía cuando menos con ocho días de anticipación  
20 a la reunión de la Junta y expresando los puntos a tratarse. Igualmente, el  
21 Presidente convocará a JUNTA GENERAL a pedido del o de los accionistas  
22 que representen por lo menos el veinte y cinco por ciento del capital pagado,  
23 para tratar los puntos que se indiquen en su petición, de conformidad con lo  
24 establecido en la Ley de Compañías.- **ARTICULO CATORCE.-**  
25 **REPRESENTACION DE LOS ACCIONISTAS.-** Las Juntas Generales de  
26 Accionistas, Ordinarias y Extraordinarias, se reunirán en el domicilio  
27 principal de la Compañía "TRANSVELASCO S.A.". Los accionistas podrán  
28 concurrir a la Junta personalmente o mediante poder otorgado a un

DR. ALFONSO FREIRE ZAPATA  
NOTARIO DECIMO CUARTO DEL CANTON QUITO

- 7 -

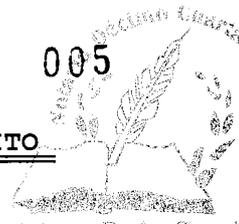


1 accionista o a un tercero, ya se trate de poder notarial o de carta de poder  
2 para cada Junta. El poder a un tercero será necesariamente notarial. No  
3 podrán ser representantes de los accionistas los Administradores y  
4 Comisarios de la Compañía.- **ARTICULO QUINCE.- QUORUM.-** Para que  
5 se instale válidamente la Junta General de accionistas en primera  
6 convocatoria se requerirá la presencia de por lo menos la mitad del capital  
7 pagado. / Si no hubiere este quórum habrá una segunda convocatoria  
8 mediando cuando más treinta días de la fecha fijada para la primera reunión,  
9 y la Junta General se instalará con el número de accionistas presente o que  
10 concurren, cualquiera sea el capital que representen, particular / que se  
11 expresará en la Convocatoria. Para los casos contemplados en el Artículo  
12 doscientos cuarenta de la Ley de Compañías, se estará / al procedimiento allí  
13 señalado.- **ARTICULO DIECISEIS.- DE LA PRESIDENCIA.-** Presidirá la  
14 Junta General de Accionistas el Presidente de la Compañía, actuará como  
15 Secretario el Gerente General. A falta de Presidente actuará quien lo  
16 subrogue; y, a falta del Gerente General actuará como Secretario la persona  
17 que designe la Junta.- **ARTICULO DIECISIETE.- ATRIBUCIONES Y**  
18 **DEBERES DE LA JUNTA GENERAL.-** La Junta General de Accionista  
19 legalmente convocada y reunida es el órgano supremo de la Compañía, en  
20 consecuencia, tiene plenos poderes para resolver todos los asuntos  
21 relacionados con los negocios sociales, así como con el desarrollo de la  
22 Empresa que no se hallare atribuidos a otros órganos de la Compañía  
23 siendo de su competencia los siguiente: a.- Nombrar al Presidente, al  
24 Gerente General, al Comisario principal y suplente, así como a los vocales  
25 principales y alternos del Directorio; b.- Conocer y resolver todos los  
26 informes que presente el Directorio y órganos de administración y  
27 fiscalización, como los relativos a balances, reparto de utilidades, formación  
28 de reservas, administración; c.- Resolver sobre aumento o disminución de

1 capital, prórroga del plazo, disolución anticipada, cambio de domicilio, de  
2 objeto social y demás reformas al Estatuto, de conformidad con la Ley de  
3 Compañías; d.- Fijar las remuneraciones que percibirán el Presidente, los  
4 vocales del Directorio, el Gerente General y el Comisario; e.- Resolver  
5 acerca de la disolución y liquidación de la compañía, designar a los  
6 liquidadores, señalar la remuneración de los liquidadores y considerar las  
7 cuentas de liquidación; f.- Fijar la cuantía de los actos y contratos para cuyo  
8 otorgamiento o celebración el Gerente General requiere autorización del  
9 Directorio; y, la de los que requieran autorización de la Junta General de  
10 Accionistas, sin perjuicio de lo dispuesto en el Art. doce de la Ley de  
11 compañías; g.- Autorizar al Gerente General el otorgamiento de poderes  
12 generales, de conformidad con la Ley; h.- Interpretar obligatoriamente el  
13 presente estatuto; i.- Resolver cualquier asunto que fuere sometido a su  
14 consideración y que no fuere atribución de otro órgano de la Compañía; j.-  
15 Aprobar el presupuesto anual de la compañía; k.- Los demás que contemple  
16 la Ley y estos Estatutos. **ARTICULO DIECIOCHO.- JUNTA UNIVERSAL.-**  
17 La compañía podrá celebrar sesiones de Junta General de Accionistas en la  
18 modalidad de Junta Universal, de conformidad con lo dispuesto en el  
19 artículo doscientos treinta y ocho de la Ley de Compañías; esto es que, la  
20 Junta puede constituirse en tratar cualquier asunto, siempre que esté  
21 presente todo el capital pagado, y los asistentes quienes deberán suscribir  
22 el acta bajo sanción de nulidad, acepten por unanimidad la celebración de la  
23 Junta entendiéndose así legalmente convocada y válidamente constituida.-  
24 **Sección Dos.- DEL DIRECTORIO: ARTICULO DIECINUEVE.-** El Directorio  
25 estará integrado por el Presidente de la Compañía y dos vocales. Los  
26 vocales tendrán alternos.- **ARTICULO VEINTE.- PERIODO DE LOS**  
27 **VOCALES.-** Los vocales del Directorio durarán dos años en sus funciones;  
28 podrán ser reelegidos y permanecerán en sus cargos hasta ser legalmente

DR. ALFONSO FREIRE ZAPATA  
NOTARIO DECIMO CUARTO DEL CANTON QUITO

- 9 -



1 reemplazados. Para ser vocales del Directorio no se requiere la calidad de  
2 accionista.- **ARTICULO VEINTIUNO.- PRESIDENCIA DEL DIRECTORIO.-**  
3 Presidirá las sesiones del Directorio el Presidente de la Compañía y actuará  
4 como Secretario el Gerente General. A falta del Presidente, lo reemplazará  
5 su subrogante; y, a falta del Gerente General se nominará un Secretario Ad-  
6 hoc.-**ARTICULO VEINTIDOS.- CONVOCATORIA.-** La convocatoria a sesión  
7 de Directorio la hará el Presidente de la Compañía, mediante la  
8 comunicación escrita dirigida al domicilio de cada uno de sus miembros con  
9 cuarenta y ocho horas de anticipación a la reunión. El quórum se establece  
10 con más de la mitad de los miembros que lo integran.- **ARTICULO**  
11 **VEINTITRES.- ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL DIRECTORIO.-** Son  
12 atribuciones y deberes del Directorio los siguientes: a.- Sesionar  
13 ordinariamente cada trimestre y extraordinariamente cuando fuere  
14 convocado; b.- Someter a consideración de la Junta General de Accionistas  
15 el Proyecto de Presupuesto en el mes de enero de cada año; c.- Autorizar la  
16 compra de inmuebles a favor de la Compañía, así como la celebración de  
17 contratos de hipoteca y cualquier otro gravamen que limite el dominio o  
18 posesión de los bienes inmuebles de propiedad de la compañía; d.-  
19 Autorizar al Gerente General el otorgamiento y celebración de actos y  
20 contratos para los que se requiera tal aprobación, en razón de la cuantía  
21 fijada por la Junta General; e.- Controlar el movimiento económico de la  
22 Compañía y dirigir la política de los negocios de la misma; f.- Contratar los  
23 servicios de Auditoría Interna, de acuerdo a la Ley; g.- Cumplir y hacer  
24 cumplir las resoluciones de la Junta General y las disposiciones legales, del  
25 Estatuto y Reglamentos; h.- Presentar a conocimiento de la Junta General  
26 de Accionistas el proyecto de creación e incrementos de reservas legales,  
27 facultativas o especiales; i.- Determinar los cargos para cuyo ejercicio se  
28 requiere caución; y, calificar las cauciones; j.- Nombrar a los empleados

1 caucionados; k.- Dictar los reglamentos de la Compañía; l.- Los demás que  
2 contemple la Ley, los Estatutos y las Resoluciones de la Junta General de  
3 Accionistas. **ARTICULO VEINTICUATRO.- RESOLUCIONES.-** Las  
4 resoluciones del Directorio serán tomadas por simple mayoría de votos; y,  
5 los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría. **ARTICULO**  
6 **VEINTICINCO.- ACTAS.-** De cada sesión de Directorio se levantará la  
7 correspondiente acta, la que será firmada por el Presidente y el Secretario  
8 que actuaron en la reunión.- **Sección Tres.- DEL PRESIDENTE:**  
9 **ARTICULO VEINTISEIS.-** El Presidente de la Compañía será elegido por la  
10 Junta General de Accionistas para un período de dos años. Puede ser  
11 reelegido indefinidamente; y, podrá tener o no la calidad de accionista. El  
12 Presidente permanecerá en el cargo hasta ser legalmente reemplazado.-  
13 **ARTICULO VEINTISIETE.- ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL**  
14 **PRESIDENTE.-** Son atribuciones y deberes del Presidente de la Compañía:  
15 a) Convocar y presidir las sesiones de Junta General y de Directorio; b)  
16 Legalizar con su firma los certificados provisionales y las acciones; c) Vigilar  
17 la marcha general de la Compañía y el desempeño de las funciones de los  
18 servidores de la misma e informar de estos particulares a la Junta General  
19 de Accionistas; d) Velar por el cumplimiento del objeto social de la  
20 Compañía y por la aplicación de las políticas de la entidad; e) Firmar el  
21 nombramiento del Gerente General y conferir copias del mismo  
22 debidamente certificadas; f) Subrogar al Gerente General, aunque no se le  
23 encargue por escrito, por falta o ausencia temporal o definitiva, con todas las  
24 atribuciones conservando las propias; mientras dure la ausencia o hasta que  
25 la Junta General Accionistas designe al sucesor y se haya inscrito su  
26 nombramiento; g) Las demás que le señale la Ley de Compañías, el  
27 Estatuto y Reglamentos de la compañía; y, la Junta General de Accionistas.-  
28 **Sección cuatro.- DEL GERENTE GENERAL: ARTICULO VEINTIOCHO.-**



1 El Gerente General será elegido por la Junta General de Accionistas para un  
2 período de dos años. Puede ser reelegido indefinidamente; y, podrá tener o  
3 no la calidad de accionista.- Ejercerá el cargo hasta ser legalmente  
4 reemplazado. El Gerente General será Representante Legal de la  
5 Compañía.- **ARTICULO VEINTINUEVE.- ATRIBUCIONES Y DEBERES**  
6 **DEL GERENTE GENERAL.-** Son deberes y atribuciones del Gerente  
7 General de la Compañía: a) Representar legalmente a la Compañía, en  
8 forma judicial y extrajudicial; b) Conducir la gestión de los negocios sociales  
9 y la marcha administrativa de la Compañía; c) Dirigir la gestión económico-  
10 financiera de la Compañía; d) Gestionar, planificar, coordinar, poner en  
11 marcha y cumplir las actividades de la Compañía; e) Realizar inversiones,  
12 adquisiciones y negocios, sin necesidad de firma conjunta con el Presidente,  
13 hasta por el monto para el que está autorizado; f) Suscribir el nombramiento  
14 del Presidente y conferir copias y certificaciones sobre el mismo; g) Inscribir  
15 su nombramiento con la razón de su aceptación en el Registro Mercantil h)  
16 Presentar anualmente informe de labores ante la Junta General de  
17 Accionistas; i) Conferir poderes especiales y generales de acuerdo a lo  
18 dispuesto en el Estatuto y en la Ley; j) Nombrar empleados y fijar sus  
19 remuneraciones; k) Cuidar de que se lleven de acuerdo con la Ley los libros  
20 de Contabilidad, el de Acciones y Accionistas y las actas de la Junta  
21 General de Accionistas; l) Presentar a la Junta General de Accionistas el  
22 Balance, el estado de pérdidas y ganancias y la propuesta de distribución de  
23 beneficios dentro de los sesenta días siguientes al cierre del ejercicio  
24 económico; m) Subrogar al Presidente de la Compañía en todo caso de  
25 falta o ausencia; n) Ejercer y cumplir las demás atribuciones, deberes y  
26 responsabilidades que establece la Ley, el presente Estatuto y Reglamento  
27 de la Compañía, así como las que señala la Junta General de Accionistas.-  
28 **CAPITULO QUINTO.- DE LA FISCALIZACION Y CONTROL: ARTICULO**

1 **TREINTA.- DEL COMISARIO.-** La Junta General de Accionistas nombrará  
2 un Comisario principal y un suplente, accionistas o no, quienes durarán un  
3 año en sus funciones; pueden ser reelegidos indefinidamente. **ARTICULO**  
4 **TREINTA Y UNO.- ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL COMISARIO.-** Son  
5 atribuciones y deberes del Comisario lo que consten en la Ley, este Estatuto  
6 y sus Reglamentos; y, lo que determine la Junta General de Accionistas.  
7 En general el Comisario tiene derecho ilimitado de inspección y vigilancia  
8 sobre todas las operaciones sociales, sin dependencia de la administración  
9 y en interés de la Compañía. **CAPITULO SEXTO.- DISOLUSION Y**  
10 **LIQUIDACION DE LA COMPAÑIA: ARTICULO TREINTA Y DOS.-** La  
11 disolución y liquidación de la Compañía regirá por las disposiciones  
12 pertinentes de la Ley de Compañías, especialmente por lo establecido en la  
13 sección décimo segunda de esta Ley, así como por el Reglamento sobre  
14 disolución y liquidación de Compañías y por lo previsto en el presente  
15 estatuto. **ARTICULO TREINTA Y TRES.- DISPOSICION GENERAL.-** En  
16 todo lo no previsto en este estatuto se estará a las disposiciones de la Ley  
17 de Compañías y sus Reglamentos, así como a los reglamentos de la  
18 Compañía y a lo que resuelva la Junta General de Accionistas. **ARTICULO**  
19 **TREINTA Y CUATRO.- AUDITORIA.-** Sin perjuicio de la existencia de  
20 órganos internos de fiscalización, la Junta General de Accionistas podrá  
21 contratar la asesoría contable o auditoria de cualquier persona natural o  
22 jurídica especializada, observando las disposiciones legales sobre esta  
23 materia. **ARTICULO TREINTA Y CINCO.- AUDITORIA EXTERNA:** En lo  
24 que se refiere a la Auditoría Externa se estará a lo que dispone la Ley.  
25 **DISPOSICIÓN TRANSITORIA.-** Por unanimidad de los socios se designa en  
26 calidad de Presidente al señor JUAN CARLOS VELASCO NUÑEZ y en  
27 calidad de Gerente al señor SEGUNDO ULPIANO VELASCO CALDERON.  
28 **CUARTA; DECLARACIONES.-** El capital suscrito con que se constituye la



1 Compañía es de **OCHOCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS**  
2 **DE NORTEAMERICA**. mismo que ha sido suscrito en su totalidad y pagado  
3 en la siguiente forma: El accionista SEGUNDO ULPIANO VELASCO  
4 CALDERON / suscribe quinientos cincuenta acciones de un dólar cada una;  
5 ALFREDO FRANCISCO NUÑEZ DIAS, / suscribe cincuenta acciones de un  
6 dólar cada una, ANGEL FILOTEO VELASCO CALDERON, / suscribe  
7 cincuenta acciones de un dólar cada una, DARWIN ROLANDO VELASCO  
8 AMORES / suscribe cincuenta acciones de un dólar cada una;  
9 WELLINGTON JAVIER VELASCO AMORES, / suscribe cincuenta acciones  
10 de un dólar cada una, y; JUAN CARLOS VELASCO NUÑEZ, / suscribe  
11 cincuenta acciones de un dólar cada una.- El pago es en numerario / de  
12 todos los accionistas, consta de la papeleta de depósito en la cuenta / de  
13 integración / de capital / de la compañía / misma que ha sido abierta en el  
14 Banco Pichincha C.A. que se agrega a esta escritura, los mismos que se  
15 inscribirán en el Registro Mercantil.- **QUINTA.- DISPOSICIONES**  
16 **TRANSITORIAS ESPECIALES.-** ART. LOS CONTRATOS DE OPERACION  
17 QUE RECIBA LA COMPAÑÍA PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE  
18 TRANSPORTE PUBLICO DE CARGA PESADA, SERÁN AUTORIZADOS  
19 POR LOS COMPETENTES ORGANISMOS DE TRANSITO, Y NO  
20 CONSTITUYEN TÍTULOS DE PROPIEDAD POR CONSIGUIENTE NO SON  
21 SUCEPTIBLES DE NEGOCIACION, / ART. LA REFORMA AL ESTATUTO,  
22 AUMENTO O CAMBIO DE UNIDADES, VARIACIÓN DE SERVICIO Y MAS  
23 ACTIVIDADES DE TRANSITO Y TRANSPORTE TERRESTRE, LO  
24 EFECTUARA LA COMPAÑÍA, PREVIO INFORME FAVORABLE DE LOS  
25 COMPETENTES ORGANISMOS DE TRANSITO, ART. LA COMPAÑÍA EN  
26 TODO LO RELACIONADO CON EL TRANSITO Y TRANSPORTE  
27 TERRESTRE, SE SOMETERÁ A LA LEY ORGANICA DE TRANSPORTE  
28 TERRESTRE, TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL Y SUS REGLAMENTOS; Y,

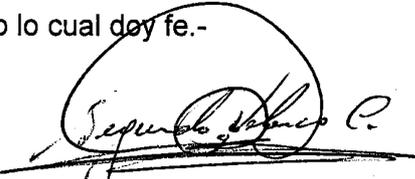
1 A LAS REGULACIONES QUE SOBRE LA MATERIA DICTAREN LOS  
2 ORGANISMOS COMPETENTES DE TRANSPORTE TERRESTRE Y  
3 TRANSITO, ART. SI POR EFECTO DE LA PRESTACION DEL SERVICIO  
4 DEBERÁN CUMPLIR ADEMÁS NORMAS DE SEGURIDAD, HIGIENE,  
5 MEDIO AMBIENTE U OTROS ESTABLECIDOS POR OTROS  
6 ORGANISMOS, DEBERÁN EN FORMA PREVIA CUMPLIRLAS.- **SEXTA.-**  
7 **DECLARACIONES FINALES.**- Expresamente los accionistas fundadores de  
8 la compañía denominada, "TRANSVELASCO S.A.", declaran y acuerdan lo  
9 siguiente: a).- Que se encuentran conformes con el texto de los Estatutos  
10 que regirán la Compañía "TRANSVELASCO S.A.", y; que aparecen  
11 transcritas en la cláusula tercera de este Contrato, Estatutos que han sido  
12 elaborados, discutidos y aprobados anteriormente por todos los  
13 accionistas. b).- Autorizar al señor Doctor Roberto Hernan Ramirez Zurita,  
14 Abogado de los Tribunales y Juzgados de la Republica del Ecuador para  
15 que a nombre y representación de la Compañía "TRANSVELASCO S.A.",  
16 realice ante la Superintendencia de Compañías y demás autoridades  
17 competentes, todos y cada uno de los trámites necesarios para el  
18 establecimiento Legal de esta Compañía "TRANSVELASCO S.A.", hasta  
19 concluir en la inscripción en el Registro Mercantil correspondiente; a este  
20 fin, la presente Escritura Pública y esta disposición transitoria, servirán de  
21 suficiente documento habilitante para el fiel cumplimiento de lo estipulado.  
22 La cuantía de este instrumento queda determinada. Usted señor Notario  
23 sírvase agregar las demás cláusulas de estilo para su perfecta validez.-"  
24 Hasta aquí la minuta que se encuentra firmada por el Doctor Benjamín  
25 Espinosa Cevallos con matrícula profesional diez mil trescientos del  
26 colegio de Abogados de Quito, la misma que queda elevada a Escritura  
27 pública con todo su valor legal.- En este acto se cumplieron con los  
28 mandatos y preceptos legales del caso; y, leída que les fue a los

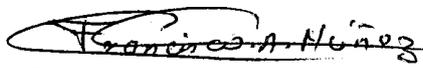
DR. ALFONSO FREIRE ZAPATA  
NOTARIO DECIMO CUARTO DEL CANTON QUITO

- 15 -

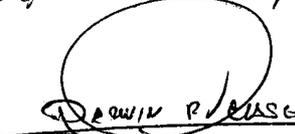


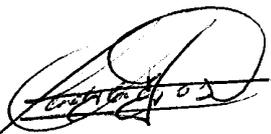
1 comparecientes íntegramente por mí el Notario, estos se afirman y ratifican en  
2 su total contenido, y para constancia firman conmigo en unidad de acto, de  
3 todo lo cual doy fe.-

4   
5  
6 SR. SEGUNDO ULPIANO VELASCO CALDERON  
7 C.C 0500225107

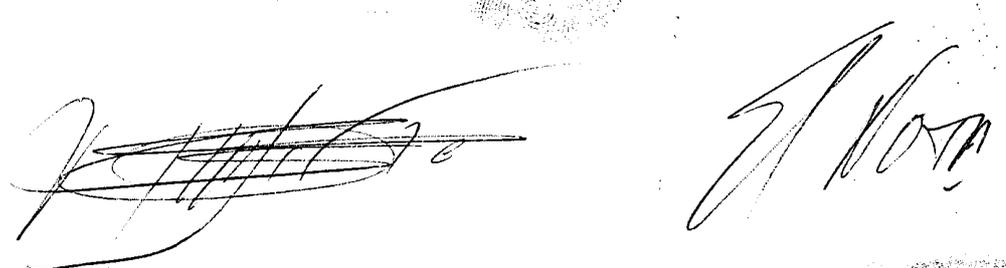
8  
9   
10 SR. ALFREDO FRANCISCO NUÑEZ DIAS  
11 C.C 050116732-4

12  
13   
14 SR. ANGEL FILOTEO VELASCO CALDERON  
15 C.C 0500225297

16  
17   
18 SR. DARWIN ROLANDO VELASCO AMORES;  
19 C.C 0502010028

20  
21   
22 SR. WELLINGTON JAVIER VELASCO AMORES  
23 C.C 050228459-4

24  
25   
26 SR. JUAN CARLOS VELASCO NUÑEZ  
27 C.C 171500142-4.  
28



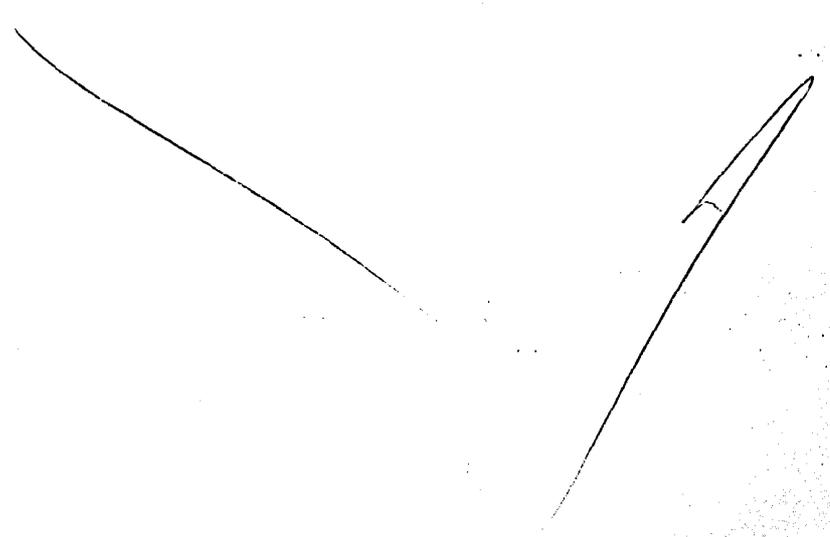
ECUADOR \*\*\*\*\*  
 CASADO OLGA MARINA NUÑEZ DIAZ  
 SECUNDARIA CHIL R PROFESIONAL  
 SEGUNDO VELASCO  
 MARIA CALDERON  
 RUMINAHUI 19/04/2006  
 19/04/2018  
 REN 1850144  
  


REPUBLICA DEL ECUADOR  
 SECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
 IDENTIFICACION / CEDULA CIVIL  
 CIUDADANIA No 050022510-7  
 VELASCO CALDERON SEGUNDO ULPIANO  
 COTOPAXI / SALCEDO / SAN MIGUEL DE SALCEDO  
 27 ENERO 1948  
 001 0015 00043 M  
 COTOPAXI / SALCEDO  
 SAN MIGUEL DE SALCEDO 1948  
  


REPUBLICA DEL ECUADOR  
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
 CERTIFICADO DE VOTACION  
 ELECCIONES GENERALES 14 JUNIO 2009  
 CAE

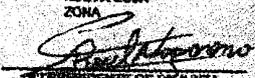
099-0085 NUMERO  
 0500225107 GEDULA  
**VELASCO CALDERON SEGUNDO ULPIANO**

PICHINCHA PROVINCIA  
 SANGOLQUI PARROQUIA  
 RUMINAHUI CANTÓN  
 ZONA  
  
 P / PRESIDENTE DE LA JUNTA

CIUDADANIA 050116732-4  
 NUÑEZ DIAS ALFREDO FRANCISCO  
 PASTAZA/PASTAZA/FATIMA  
 27 MAYO 1962  
 002- 0016 00063 M  
 PASTAZA/ PASTAZA  
 PUYO 1962  

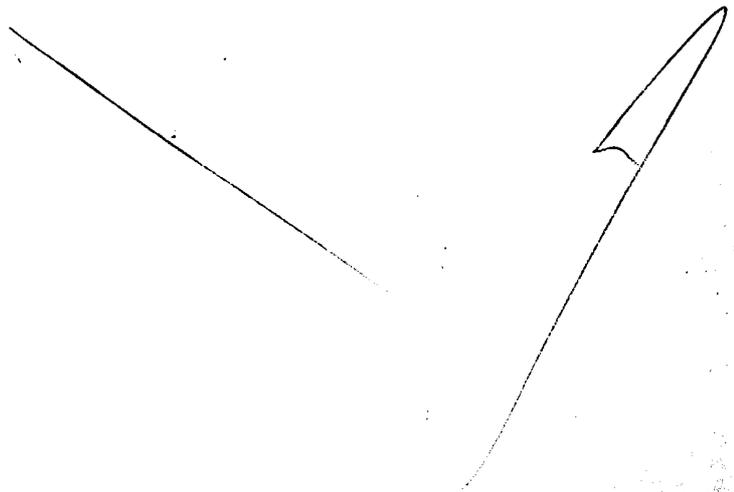

0090 Cuarez  
 ECUATORIANA\*\*\*\*\*  
 CASADO LILA N SUAREZ GONZALEZ  
 PRIMARIA JORNALERO  
 RAFAEL NUÑEZ  
 MARIA DIAS  
 LAGO AGRIO DE LA MADRE Dr. Alfonso F... data  
 06/10/2021 06/10/2009  
 REN 1682461  


REPÚBLICA DEL ECUADOR  
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN  
 CNE  
 292-0045 NÚMERO  
 0501167324 CÉDULA  
 NUÑEZ DIAS ALFREDO FRANCISCO  
 BUGUMBROS LAGO AGRIO  
 PROVINCIA CANTÓN  
 NUEVA LOJA NUEVA LOJA  
 PARROQUIA ZONA  
  
 PRESIDENTE DE LA JURIA

CIUDADANIA/ 050022529-7  
VELASCO CALDERON ANGEL FILOTEO  
COTOPACHI/SALCEDO/SAN MIGUEL DE SALCEDO  
10 JUNIO 1944  
001- 0096 00293 M  
COTOPACHI/ SALCEDO  
SAN MIGUEL DE SALCEDO 1944  
*Angel Filoteo Velasco Calderon*

EQUATORIANA\*\*\*\*\* E333913222  
SOLTERO  
SUPERIOR LICENCIADO/M/  
SEGUNDO VELASCO  
MARIA CALDERON  
TENA 12/09/2004  
12/06/2016  
0033858

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
TRIBUNAL SUPLENTE ELECTORAL  
CERTIFICADO DE VOTACION  
Elecciones del 2014  
0180475



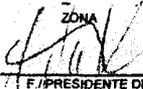

 REPUBLICA DEL ECUADOR  
 MINISTERIO DEL INTERIOR  
 CIUDADANIA \* 050201002-8  
 VELASCO AMORES DARWIN ROLANDO  
 COTOPAXI/SALCEDO/SAN MIGUEL DE SALCEDO  
 29 AGOSTO 1973  
 004- 0047 00547 M  
 COTOPAXI/SALCEDO  
 SAN MIGUEL DE SALCEDO 1973  

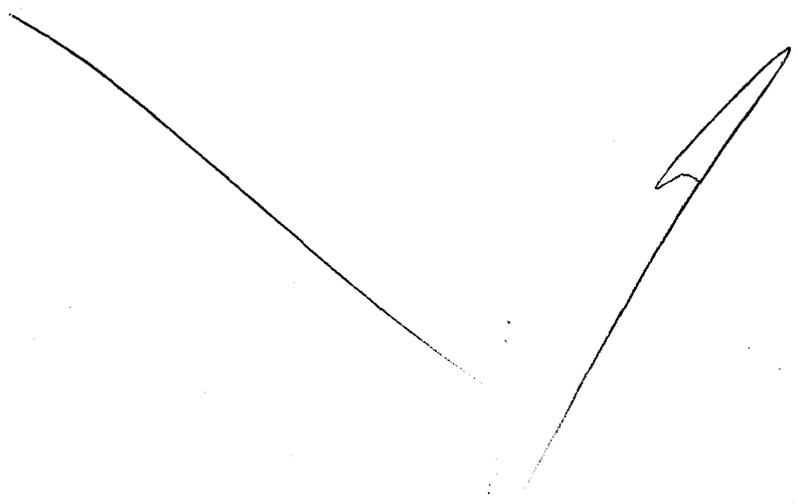

010  
 Juntas Vecinales Cuarta  
 ECUATORIANA\*\*\*\*\*  
 CASADO  JENNY NARCISA MANZO TUFINO  
 SECUNDARIA EMPLEADO PARTICULAR  
 SEGUNDO ULPIANO VELASCO  
 LIDIA DE JESUS AMOROS, Alfonso P...  
 QUITO 26/12/2007 - E...  
 26/12/2019  
 REN 2656962  



 REPUBLICA DEL ECUADOR  
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN  


194-0014 NUMERO  
 0502010028 CÉDULA  
 VELASCO AMORES DARWIN ROLANDO

PICHINCHA PROVINCIA  
 NAYON PARROQUIA  
 QUITO CANTÓN  
 ZONA  
  
 F/PRESIDENTE DE LA JUNTA

EQUATORIANA\*\*\*\*\*

V30007094E

DIVORCIADO

SECUNDARIA

CHOFER PROFESIONAL

SEGUNDO ULPIANO VELASCO

LIDIA JESUS AMORES

LATACLUNGA

31/10/2009

31/12/2021

EN 2029702



CIUDADANO

050223459-4

VELASCO AMORES WELLINGTON JAVIER

COTOPAXI/SALCEDO/SAN MIGUEL

16 OCTUBRE 1975

004- 0146 00746 M

COTOPAXI/ SALCEDO

SAN MIGUEL

1975

*[Handwritten signature]*



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
CERTIFICADO DE VOTACIÓN



ELECCIONES GENERALES 14 JUNIO 2009

219-0047

NÚMERO

0502234594

CÉDULA

VELASCO AMORES WELLINGTON JAVIER

COTOPAXI

PROVINCIA

SAN MIGUEL DE SALCEDO

PARROQUIA

SALCEDO

CANTÓN

SAN MIGUEL DE SALCEDO

ESCALA

*[Handwritten signature]*  
PRESIDENTE DE LA JUNTA





CIDADANIA 171500142-4

VELASCO NUÑEZ JUAN CARLOS

COTOPAXI/SALCEDO/MALLIQUINDIL

06 JUNIO 1978

001- 0098 0098 M

COTOPAXI/ SALCEDO 1978

MALLIQUINDIL



EQUIATORIANA \*\*\*\*\* VI32211222

SOLTERO

SECUNDARIA

SEGUNDO ULPIANO VELASCO

OLEA MARINA NUÑEZ

RUMIMAHUI 12/07/2006

12/07/2018

CHEFE PROFESIONAL

Freire Zapata

Quito - Ecuador

REV 1963914



REPUBLICA DEL ECUADOR

CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CERTIFICADO DE VOTACION

ELECCIONES GENERALES 14 JUNIO 2009

110-0085 NÚMERO

1715001424 CÉDULA

VELASCO NUÑEZ JUAN CARLOS

PROVINCIA

PROVINCIA

SANDEQUI

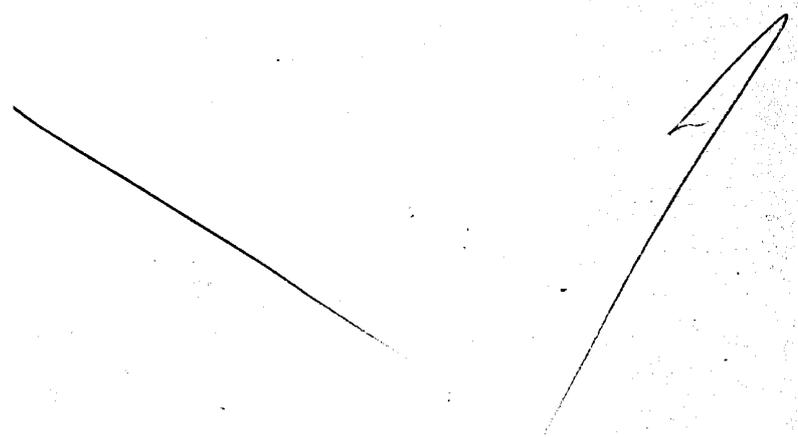
PARRQUIM

RUMIMAHUI

CANTÓN

FORMA

EL PRESIDENTE DE LA LISTA



**BANCO PICHINCHA C.A.**

### CERTIFICADO DE DEPOSITO DE INTEGRACION DE CAPITAL

Quito, 18 de Marzo de 2010

Mediante comprobante No. 149493880, el (la) Sr.(a)(ita) ROBERTO HERNAN RAMIREZ ZURITA

con CI # 1713821021 consignó en este Banco la cantidad de 800.00

por concepto de depósito de apertura de CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL de la compañía TRANSVELASCO S.A.

TRANSVELASCO S.A. que actualmente se encuentra cumpliendo

los trámites legales para su constitución, cantidad que permanecerá inmovilizada hasta que el organismo regulador correspondiente emita el respectivo certificado que autoriza el retiro de los fondos depositados en dicha cuenta.

A continuación se detalla el nombre así como el monto de aportación de cada uno de los socios de la compañía:

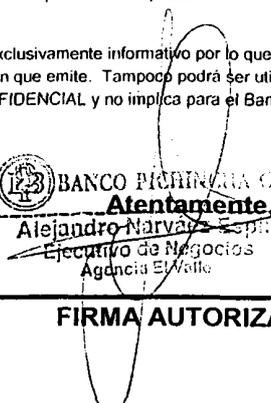
	NOMBRE DEL SOCIO		VALOR
1	SEGUNDO ULPIANO VELASCO CALDERON	US.\$.	550.00
2	ALFREDO FRANCISCO NUÑEZ DIAS	US.\$.	50.00
3	ANGEL FILOTEO VELASCO CALDERON	US.\$.	50.00
4	DARWIN ROLANDO VELASCO AMORES	US.\$.	50.00
5	WELLINGTON JAVIER VELASCO AMORES	US.\$.	50.00
6	JUAN CARLOS VELASCO NUÑEZ	US.\$.	50.00
7		US.\$.	
8		US.\$.	
9		US.\$.	
10		US.\$.	
11		US.\$.	
12		US.\$.	
13		US.\$.	
14		US.\$.	
15		US.\$.	
16		US.\$.	
17		US.\$.	
18		US.\$.	
19		US.\$.	
20		US.\$.	
	<b>TOTAL</b>	US.\$.	<b>800.00</b>

La tasa de interés que se reconocerá por el monto depositado es del 0.50% anual, la misma que será reconocida únicamente si el tiempo de permanencia de los fondos en la cuenta es superior a 30 días contados a partir de la fecha de apertura de la misma.

Declaro que los valores que deposito son lícitos y no serán destinados a actividades ilegales o ilícitas. No admitiré que terceros efectúen depósitos en mis cuentas provenientes de actividades ilícitas. Renuncio a ejecutar cualquier acción o pretensión tanto en el ámbito civil como penal para el caso de reporte de mis transacciones a autoridades competentes.

Este documento se emite a petición del interesado y tiene carácter exclusivamente informativo por lo que no podrá entenderse que el Banco Pichincha C. A. se obliga en forma alguna con el cliente o con terceros por la información que emite. Tampoco podrá ser utilizado para autorizar débitos, créditos o transacciones bancarias dentro del Banco. Esta información es estrictamente CONFIDENCIAL y no implica para el Banco ninguna responsabilidad.

No será válido este documento si hay indicio de alteración.

  
**BANCO PICHINCHA C.A.**  
**Atentamente,**  
 Alejandro Narváez Espín  
 Ejecutivo de Negocios  
 Agencia El Valle

**FIRMA AUTORIZADA**



REPUBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS  
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES  
OFICINA: QUITO



NÚMERO DE TRÁMITE: 7295097  
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION  
SEÑOR: RAMIREZ ZURITA ROBERTO HERNAN  
FECHA DE RESERVACIÓN: 06/04/2010 11:05:56 AM

**PRESENTE:**

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

1.- TRANSVELASCO S.A.  
APROBADO

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 06/05/2010

A PARTIR DEL 24/07/2006 DE ACUERDO A RESOLUCION JURIDICA NO. 06-Q-IJ-002 DE FECHA 24/07/2006 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

*Gladys Torres*

SRA. GLADYS TORRES ALMEIDA  
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL



**COMISIÓN NACIONAL  
DEL TRANSPORTE TERRESTRE,  
TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL**



**RESOLUCIÓN No. 158-CJ-017-2009-CNTTTSV  
CONSTITUCIÓN JURÍDICA  
COMISIÓN NACIONAL DEL TRANSPORTE TERRESTRE,  
TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL**

**CONSIDERANDO:**

Que, los integrantes de la Compañía en formación de Transporte de Carga pesada denominada "**TRANSVELASCO S.A.**", con domicilio en el cantón Quito, Provincia de Pichincha, han solicitado a este Organismo el informe previo a su Constitución Jurídica, con la nomina de **SEIS (06)** integrantes de esta naciente sociedad.

Que, el Proyecto de Minuta ha sido elaborado con sujeción a las disposiciones de la Ley de Compañías, Códigos Civil y de Comercio, por lo que dicho proyecto cumple con las normas legales y reglamentarias de transporte terrestre y tránsito, con las siguientes observaciones:

**OBSERVACIÓN:** en la escritura definitiva deberá regirse a lo que indica el artículo 79 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial que dice:

"Por ser el servicio de transporte terrestre, de carácter económico - estratégico para el Estado, las operadoras deberán tener un objeto social exclusivo en sus estatutos, de acuerdo con el servicio a prestarse"

**El objeto social de la Compañía deberá decir:**

"La compañía se dedicará exclusivamente al Transporte Terrestre de Carga Pesada a nivel Nacional, sujetándose a las disposiciones de la Ley Orgánica del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, sus Reglamentos y las Disposiciones que emitan los Organismos competentes en esta materia. Para cumplir con su objeto social la Compañía podrá suscribir toda clase de contratos civiles y mercantiles permitidos por la Ley, relacionado con su objeto social".

Art.- Los Contratos de Operación que reciba la Compañía para la prestación del servicio de transporte público de carga pesada, serán autorizados por los competentes organismos de tránsito, y no constituyen títulos de propiedad, por consiguiente no son susceptibles de negociación.

Art.- La Reforma del Estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de servicio y más actividades de tránsito y transporte terrestre, lo efectuará la compañía, previo informe favorable de los competentes Organismos de Tránsito.

Art. La Compañía en todo lo relacionado con el tránsito y transporte terrestre, se someterá a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y sus Reglamentos; y, a las regulaciones que sobre esta materia dictaren los organismos competentes de Transporte Terrestre y Tránsito.

Art. Si por efecto de la prestación del servicio deberán cumplir además normas de seguridad, higiene, medio ambiente u otros establecidos por otros Organismos, deberán en forma previa cumplirlas.

Que, del estudio de campo se determino que conforme a la oferta y demanda del sector se regulara, considerando en la concesión de permiso de operaciones únicamente a los accionistas que se presenten con unidades.

Que, la Coordinación de Asesoría Jurídica mediante Informe No. 422-DAJ-017-CJ-2009-CNTTTSV, de fecha 17 de Diciembre del 2009, recomienda la emisión de informe favorable para la Constitución Jurídica de la Compañía en formación de Transporte de Carga pesada denominada "**TRANSVELASCO S.A.**", por haber cumplido con el procedimiento que dispone la normativa legal.

RESOLUCIÓN No. 158-CJ-017-2009-CNTTTSV



COMISIÓN NACIONAL  
DEL TRANSPORTE TERRESTRE,  
TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL  
CERTIFICADO

Juan León Mera N26-38 y Santa María- Telef. 2525816 / 2224999 - QUITO ECUADOR  
<http://www.cntttsv.gov.ec>

QUITO, 21 ENE. 2010

QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES UNA COPIA DEL ORIGINAL  
QUE REPOSA EN LOS ARCHIVOS DE ESTE ORGANISMO

SECRETARÍA GENERAL



**COMISIÓN NACIONAL  
DEL TRANSPORTE TERRESTRE,  
TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL**

013  
Decimo Cuarta  
Dr. Alfonso Freire Zapata  
Quito - Ecuador

Que, la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial fue publicada en el Registro Oficial No. 398 de fecha 7 de Agosto del 2008, la cual fue aprobada por la Asamblea Nacional Constituyente, instrumento legal que regula todo lo relacionado con los Organismos del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, su nueva organización, sus competencias y atribuciones.

De conformidad a lo dispuesto en el Art. 29, numeral 25 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, en concordancia con el Art. 13, numeral 14 de su Reglamento Aplicativo.

**RESUELVE:**

1. Emitir informe favorable previo para que la Compañía en formación de Transporte de Carga pesada denominada **"TRANSVELASCO S.A."**, con domicilio en el cantón Quito, Provincia de Pichincha, pueda constituirse jurídicamente.
2. Este informe favorable es exclusivamente para la Constitución Jurídica de la Compañía, en consecuencia no implica autorización para operar dentro del transporte comercial, para cuyo efecto deberá solicitar el correspondiente Permiso de Operación a la Comisión Nacional del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial.
3. En vista que solamente es un proyecto de minuta, en la suscripción de la Escritura Pública definitiva, la operadora deberá tener un objeto social exclusivo en sus estatutos, de acuerdo con el servicio a prestarse.
4. Una vez adquirida la personería jurídica, la Compañía quedará sometida a las disposiciones de la Ley Orgánica del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y a las resoluciones que sobre esta materia dictaren la Comisión Nacional del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y más autoridades que sean del caso.
5. Comunicar con esta resolución a los peticionarios, a la Superintendencia de Compañías y a las autoridades que sean del caso.

Dado en la ciudad de Quito, en la Dirección Ejecutiva de la Comisión Nacional del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, el día 29 de diciembre del 2009.

Ricardo Antón Khairalla  
**DIRECTOR EJECUTIVO**



**LO CERTIFICO:**

Abg. Gilberto Pino  
**SECRETARIO GENERAL**



Mmp.

RESOLUCIÓN No. 158-CJ-017-2009-CN

COMISIÓN NACIONAL  
DEL TRANSPORTE TERRESTRE,  
TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

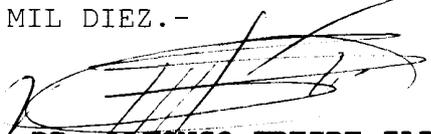
Juan León Mera N26-38 y Santa María- Telef. 2525816 / 2224999 – QUITO ECUADOR  
<http://www.cntttsv.gov.ec>

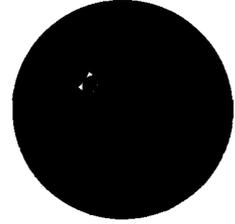
Quito, 21 ENE. 2010

QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES UNA COPIA DEL ORIGINAL  
QUE REPOSA EN LOS ARCHIVOS DE ESTE ORGANISMO

SECRETARIA GENERAL

RAZÓN.- SE OTORGO ANTE MI, EL SEIS DE ABRIL DEL DOS MIL DIEZ, Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA **TERCERA COPIA CERTIFICADA** DE ESCRITURA PUBLICA DE CONSTITUCION DE LA COMPANIA DENOMINADA "TRANSVELASCO" S.A. OTORGADO POR: **SEGUNDO ULPIANO VELASCO CALDERON Y OTROS.**- EN QUITO, A VEINTE Y UNO DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIEZ.-

  
DR. ALFONSO FREIRE ZAPATA  
NOTARIO DÉCIMO CUARTO DEL CANTÓN QUITO





Dr. Alfonso Freire Zapata  
Quito - Ecuador

**NOTARIA  
DECIMO CUARTA  
DEL CANTON QUITO 014**

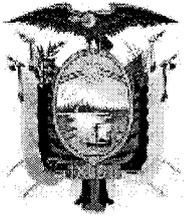
**RAZÓN.** - Tomé nota al margen de la escritura matriz de Constitución de la Compañía Denominada "Transvelasco S.A.", de fecha 23 de Marzo del año 2.010, la Resolución No.SC.IJ.DJC.Q.10.002043, de fecha 26 de Mayo del año 2.010, dictada por la Doctora Esperanza Fuentes Valencia, Directora Jurídica de Compañías Encargada, de la Superintendencia de Compañías, mediante la cual se aprueba la constitución de la referida compañía, constante en este instrumento público.- Quito, a 09 de Junio del año 2.010.- El Notario.-



**DOCTOR ALFONSO FREIRE ZAPATA  
NOTARIO DECIMO CUARTO DEL CANTÓN QUITO**

Dr. Alfonso Freire Zapata  
Quito - Ecuador





REGISTRO MERCANTIL  
DEL CANTON QUITO



**ZÓN:** Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la Resolución número **SC.IJ.DJC.Q.10. CERO CERO DOS MIL CUARENTA Y TRES** de la **SRA. DIRECTORA DEL DEPARTAMENTO JURÍDICO DE COMPAÑÍAS, ENC.** de 26 de mayo del 2.010, bajo el número **1937** del Registro Mercantil, Tomo **141.**- Queda archivada la **SEGUNDA** Copia Certificada de la Escritura Pública de **CONSTITUCIÓN** de la Compañía "**TRANSVELASCO S. A.**", otorgada el 23 de marzo del 2.010, ante el Notario **DÉCIMO CUARTO** del Distrito Metropolitano de Quito, **DR. ALFONSO FREIRE ZAPATA.**- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo **SEGUNDO** de la citada Resolución de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **22120.**- Quito, a dieciocho de junio del año dos mil diez.- **EL REGISTRADOR.**-

  
**DR. HECTOR GAVILANES FREIRE**  
**REGISTRADOR MERCANTIL DEL**  
**CANTÓN QUITO, SUPLENTE.-**



HG/lg.-



SUPERINTENDENCIA  
DE COMPAÑÍAS

016

OFICIO No. SC.IJ.DJC.Q.10.

014302

Quito, 30 JUN 2010

Señores  
BANCO PICHINCHA C. A.  
Ciudad

De mi consideración:

Cúpleme comunicar a usted que la compañía **TRANSVELASCO S.A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Dr. Víctor Cevallos Vásquez  
SECRETARIO GENERAL

M